



Última actualización: 4 de septiembre
de 2020

Guía para la reapertura en todo el estado: organizaciones de recreación al aire libre

Autoridad: Decreto Ejecutivo N.º 20-27, ORS 433.441, ORS 433.443, ORS 431A.010

Aplicabilidad: Esta guía corresponde a las organizaciones de recreación al aire libre.

Aplicación: En la medida en que esta guía exige el cumplimiento de ciertas disposiciones, tiene fuerza ejecutoria según se especifica en el Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafo 26.

Definiciones: A los fines de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

- “Deportes de pleno contacto”: son los que implican un requisito o una probabilidad sustancial de proximidad o contacto físico sostenido y regular entre los participantes, e incluyen, de forma no taxativa, fútbol americano, rugby, lucha libre, animación deportiva, básquetbol, hockey, danza, waterpolo y lacrosse masculino.
- “Deportes con contacto mínimo o medio”: incluyen, entre otros, sóftbol, béisbol, fútbol, vóleibol, lacrosse femenino, fútbol bandera.
- “Deportes sin contacto”: incluyen, entre otros, tenis, natación, golf, carrera a campo traviesa, atletismo de pista y campo, animación y danza en líneas (sin contacto).

Las organizaciones de recreación al aire libre deben hacer lo siguiente:

- Revisar e implementar la [Guía general para empleadores](#).
- Antes de la reapertura después del cierre extendido, asegurarse de que todos los parques y las instalaciones estén listos para funcionar y de que todos los equipos estén en buenas condiciones, de acuerdo con los manuales de operaciones y mantenimiento aplicables y los procedimientos operativos estándares.
- Prohibir la congregación de personas (un grupo de 10 personas o menos que lleguen juntas al lugar) en los estacionamientos por períodos más prolongados de lo razonable, para la recuperación/devolución de implementos y entrada/salida de vehículos.
- Reforzar la importancia de mantener una distancia física mínima de seis (6) pies entre las personas (un grupo de 10 personas o menos que lleguen juntas al lugar) en rutas de senderismo, playas y rampas para embarcaciones, a través de carteles y educación.

- Garantizar el cumplimiento de la [Guía de la OHA para las reuniones sociales](#).
- Asegurarse de que se mantenga el distanciamiento físico mínimo de seis (6) pies entre las personas de diferentes grupos en parques de juegos al aire libre, incluidas las áreas de recreación acuática.
- Recomendar el lavado de manos al utilizar los parques de juegos al aire libre o en los alrededores, incluidas las áreas de recreación acuática. El desinfectante para manos es efectivo en manos limpias. Las organizaciones de recreación al aire libre pueden facilitar a las personas desinfectante para manos (con un contenido de alcohol del 60 % al 95 %) al usar los parques de juegos al aire libre.
- Cerrar los areneros ya que no están permitidos en este momento.
- Prohibir los deportes de contacto pleno.
- Limpiar meticulosamente las instalaciones de baños al menos dos veces al día y, en la medida de lo posible, garantizar el suministro de elementos sanitarios adecuados (jabón, papel higiénico, desinfectante para manos) durante todo el día. Las instalaciones de baños que no puedan limpiarse dos veces al día deben mantenerse cerradas o se debe exhibir un cartel en el que se informe que el baño no se puede limpiar dos veces al día.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia las áreas de trabajo, zonas de alto tránsito y superficies de contacto frecuente tanto en áreas públicas como no públicas de los parques y las instalaciones.
- Exhibir [carteles claros](#) (disponibles en healthoregon.org/coronavirus) que detallen los síntomas de la COVID-19 y que indiquen a los empleados, voluntarios y visitantes con síntomas que se queden en sus hogares e información de contacto si necesitan asistencia.
- Mantener las áreas comunes, como mesas para pícnic fuera de los refugios/estructuras, refugios de uso diurno y edificios abiertos al público, dispuestos de manera tal que haya una distancia física mínima de seis (6) pies entre las personas (sillas, bancos, mesas). Exhibir carteles claros que refuercen los requisitos de distanciamiento físico entre los visitantes de diferentes grupos.
- Revisar e implementar la [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#).

En la medida de lo posible, las agencias de recreación al aire libre deben hacer lo siguiente, aunque no están obligadas a hacerlo:

- Considerar cerrar los lugares de estacionamiento alternativos para facilitar la distancia física mínima de seis (6) pies entre los grupos.
- Considerar abrir los senderos circulares en un solo sentido, para minimizar el contacto cercano entre los senderistas. Designar rutas de caminata hacia las atracciones en un solo sentido, si es posible.
- Alentar al público a visitar los parques y áreas de recreación fuera del horario pico, según lo defina y publique la administración del parque o del área de recreación.
- Alentar al público a visitar parques y áreas de recreación cercanas a sus hogares, evitar los viajes nocturnos y minimizar los desplazamientos fuera de sus áreas de recreación inmediatas. Advertir especialmente al público que no viaje fuera de su área

de residencia si viven en un área con un alto número de casos de COVID-19 informados, para evitar que las personas con COVID-19 positiva asintomáticas lleven involuntariamente el virus a un área con muchos menos casos.

- Considerar abrir las áreas para acampar privadas, municipales, del condado y federales siempre que se puedan mantener los requisitos de distanciamiento físico. Los parques estatales de Oregón pueden tomar determinaciones independientes acerca de la apertura de áreas para acampar estatales dependiendo del nivel de preparación, la capacidad para mantener los requisitos de distanciamiento físico y la consulta con la gobernadora.
- Considerar abrir los parques estatales siempre que se puedan mantener los requisitos de distanciamiento físico.
- Alentar a los visitantes a llevar sus propios alimentos, botellas de agua e insumos de higiene (incluido desinfectante para manos), además de llevarse los residuos que generen al abandonar el lugar.
- Alentar al público a realizar actividades recreativas con los integrantes de su propio grupo familiar, en lugar de hacerlo con sus círculos sociales extendidos.
- Alentar al público a realizar actividades recreativas de manera segura y evitar viajar a áreas donde sea difícil mantener una distancia mínima de seis (6) pies de otras personas que no sean de su grupo, y evitar realizar actividades recreativas en estas áreas.
- Asignar personal para el control de los requisitos de distanciamiento físico, garantizar que los grupos no sean de más de 10 personas y ofrecer educación y motivación a los visitantes para que apoyen el cumplimiento.
- Ofrecer instalaciones para el lavado de manos o desinfectante para manos en áreas comunes, como zonas de picnic, refugios de uso diurno y edificios abiertos al público.
- Considerar colocar barreras de plástico o vidrio delante de los cajeros o mostradores del centro de visitantes o en otros lugares donde sea más difícil mantener la distancia física de seis (6) pies entre empleados, voluntarios y visitantes.

Recursos adicionales:

- [Letreros que puede utilizar](#)
- [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#)
- [Guía de la OHA para empleadores](#)
- [Guía de los CDC para administradores de parques e instalaciones recreativas](#)

Accesibilidad a los documentos: Para las personas con discapacidades o las personas que hablan un idioma que no es inglés, la OHA puede proporcionar información en formatos alternativos, como traducciones, información en letra grande o en braille. Comuníquese con Mavel Morales al 1-844-882-7889, TTY: 711 o envíe un correo electrónico a OHA.ADAModifications@dhsosha.state.or.us.